



Talca, 10 de junio de 2019

Señorita
Catalina Uribarri Jaramillo
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

Ref.: Solicita ampliación de plazo para dar respuesta a Res. Ex. N° 1 / ROL F-018-2019

De nuestra consideración:

Álvaro Tapia Bravo, chileno, casado, ingeniero civil, C.I.N°9.036.961-K y Cristián Roberto Mosquera Rojas, chileno, casado, abogado, C.I.N°14.046.009-5, ambos en representación de **Galilea S.A de Ingeniería y Construcción**, RUT 94.636.000-7, por medio de la presente, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el Rol F-018-2019, solicito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la ampliación de los plazos conferidos en el resuelvo V de la Res. Ex. N° 1 / ROL F-018-2019, por el máximo que en derecho corresponda.

Lo anterior, atendida la necesidad de recabar los antecedentes necesarios para una adecuada defensa.

Finalmente, acompaño copia de los antecedentes en que consta mi personería para representar a **Galilea S.A de Ingeniería y Construcción**.

Saluda atentamente a Ud.,

Álvaro Tapia Bravo

Cristián Roberto Mosquera Rojas

Galilea S.A de Ingeniería y Construcción



Notario de Talca Jaime Silva Sciberras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 24 de Abril de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Jaime Silva Sciberras.-

2 Oriente 1140, Talca.-

Repertorio N°: 1181 - 2019.-

Talca, 30 de Abril de 2019.-



N° Certificado: 123456793507.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456793507.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4767-123456793507.-

CLAUDIA
PIA
ALEJANDR
A MUÑOZ
POZZO

Digitally signed by
CLAUDIA PIA
ALEJANDRA MUÑOZ
POZZO
Date: 2019.04.30
11:56:05 -04:00
Reason: Notario Publico
Jaime Andres Silva
Sciberras
Location: Talca - Chile

REPERTORIO N° 1.181-2019.-

ACTA

gsgs

SESIÓN DE DIRECTORIO

GALILEA S.A. DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

En Talca, República de Chile, a veinticuatro de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, **JAIME SILVA SCIBERRAS**, Abogado, Notario Público Titular, de la Cuarta Notaria de Talca, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro y San Rafael, con oficio en calle Dos Oriente número mil ciento cuarenta, de esta ciudad; **comparecen:** don **CRISTIÁN ROBERTO MOSQUERA ROJAS**, chileno, casado, abogado, domiciliado en la ciudad de Talca, calle Tres Oriente número mil cuatrocientos veinticuatro, cédula nacional de identidad número catorce millones cuarenta y seis mil nueve guión cinco, y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública el acta de la Sesión de Directorio de la sociedad denominada Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, que es del siguiente tenor: "**SESION DE DIRECTORIO. ENERO 2019. GALILEA S.A. DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION.** En la ciudad de Santiago, a diez de Enero de dos mil diecinueve, siendo las trece horas, en Avenida Apoquindo seis mil quinientos cincuenta, piso dieciocho, comuna de Las Condes, se reunió el Directorio de la Sociedad "Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción". Asistieron a la sesión los Directores titulares don Felipe Galilea Vial, don Bernardo Fontaine Talavera y don Pablo Galilea Vial, este



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793507 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

último asistió por medios electrónicos. Excusaron su inasistencia los directores don José Miguel Ureta Cardoen y don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez. También asistió, el Gerente General don Álvaro Tapia y el Fiscal de la Empresa don Cristián Mosquera Rojas. El Secretario del Directorio certifica la presencia por medio electrónicos en la presente Sesión del Director don Pablo Galilea Vial. Presidió la sesión don Felipe Galilea Vial y actuó como Secretario don Cristián Mosquera Rojas. Verificado el quórum, se dio por constituida la reunión y, abierta la sesión, se trató y resolvió lo siguiente: **CUATRO.- Poderes.-**Atendido los cambios de ejecutivos en la Compañía, el Directorio acordó revocar, a partir del quinto día siguiente a la reducción a escritura pública de la presente acta, los poderes generales otorgados con anterioridad, en la sesión de Directorio celebrada el día siete de diciembre de dos mil dieciséis, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Talca de don Jaime Andrés Silva Sciberras, con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- Luego, el Presidente señaló que con el objeto de lograr una adecuada administración de la sociedad se hacía necesario otorgar una nueva estructura de poderes. Para estos efectos, y después de debatir al respecto, el Directorio acordó por unanimidad lo siguiente: **A) Designación de Apoderados.** Por unanimidad de los presentes se procedió a designar a las siguientes personas para que integren dichos grupos: /i/ Se designa como mandatarios grupo A, don **Felipe Galilea Vial**, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos veinte mil cuatrocientos veinticuatro guión uno, don **Pablo Galilea Vial**, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil seiscientos veintitrés guión tres y don **Álvaro Tapia Bravo**, cédula nacional de identidad número nueve millones treinta y seis mil novecientos sesenta y uno guión K.- /ii/ Se designa como mandatarios grupo B, a don **Gonzalo Conrado Sorolla Parker**, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y ocho guión dos, don **Martín Donoso Parot**, cédula nacional de identidad número



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793507
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

catorce millones diecinueve mil ciento setenta y nueve guión cinco; don **Pedro Andrés Letelier Parot**, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintidós mil noventa guión tres; don **Enrique Eugenio Vergara Cruz** cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete guión dos, don **Javier Ignacio Rodríguez Arévalo**, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cuatro mil ochocientos setenta y uno guión dos y don **Cristián Roberto Mosquera Rojas**, cédula nacional de identidad número catorce millones cuarenta y seis mil nueve guión cinco.-
/iii/ Se designa como mandatarios grupo C a don **Eduardo Javier Rocco Castro**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis guión nueve, a don **Cristián Roberto Gothe Meyer**, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y cinco guión ocho, don **Hugo Manuel Zúñiga Muñoz**, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos sesenta y siete mil ciento noventa y cinco guión K y doña **Bárbara Natalia Gallegos Osses**, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno guión seis.- **B) Forma de actuar:** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, el Directorio acuerda conferir los siguientes poderes, los que deberán ejercerse en la forma y con las facultades que más adelante se señala.- /i/ **Poderes Clase A.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**; b) Actuando un apoderado del **Grupo A**, en conjunto con un apoderado del **Grupo B**, en este caso, se requerirá acuerdo previo del Directorio autorizando la operación respectiva.- Actuando de cualquiera de las formas indicadas en las letras a) y b) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Uno:** Celebrar contratos de promesa por



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autorizado de la Excm. Corte Suprema de Chile Cert N° 123456793567 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

un monto igual o superior a cinco mil quinientas unidades de fomento en cada caso; **Dos:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles y ceder y aceptar cesiones, de toda clase de derechos, **por un monto igual o superior a cinco mil quinientas unidades de fomento en cada caso;** **Tres:** Contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples o documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sea en cualquiera otra forma; contratar acreditivos; y en general, contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o de fomento, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado y suscribir los pagarés que respalden dichas operaciones; avalar a favor de terceros; Constituir a la sociedad en codeudora solidaria o fiadora para garantizar obligaciones de terceros y otorgar las garantías reales que sean necesarias en favor de terceros. **Cuatro:** Aceptar y realizar donaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.-

/iii/ **Poderes Clase B.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando conjuntamente dos apoderados del **Grupo A;** b) Actuando un apoderado del **Grupo A** conjuntamente con un apoderado del **Grupo B.**- Actuando de las formas indicadas en las letras a) y b) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Cinco:** Celebrar contratos de promesa **por un monto menor a cinco mil quinientas unidades de fomento en cada caso;** **Seis:** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles y ceder y aceptar cesiones, de toda clase de derechos, **por un monto menor a cinco mil quinientas unidades de fomento en cada caso;** **Siete:** Constituir y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general para garantizar obligaciones sociales; posponer hipotecas, dividir las, alzarlas y



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793507
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cancelarlas; constituir usufructos, fideicomisos, prohibiciones, servidumbres activas o pasivas o con cualquier otra limitación al dominio o disposición; **Ocho:** Constituir toda clase de garantías para caucionar obligaciones de empresas filiales. **Nueve:** Constituir y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, sobre valores mobiliario a favor de los bancos, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, alzarlas y cancelarlas. **Diez:** Contratar líneas de crédito para sobregiro en cuenta corriente y suscribir los pagarés que respalden dichas operaciones. **Once:** Celebrar contratos cuyo objeto sea constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto; sean civiles o comerciales; colectivas; anónimas; en comanditas simples o por acciones, de responsabilidad limitada o de alguna otra especie; constituir o formar parte de asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, comunidades, corporaciones, fundaciones, asociaciones gremiales, y en general todas aquellas que no estén prohibidas por la ley.- /iii/ **Poderes Clase C.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**; b) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo B**; c) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con un apoderado del **Grupo B**. Actuando de las formas indicadas en las letras a), b) y c) precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Doce:** Tomar boletas bancarias de garantía y pólizas de seguros de garantía, facultándoseles para la suscripción de toda la documentación necesaria para ello, pudiendo al respecto, contratar líneas de crédito para la emisión de las boletas de garantía y suscribir los pagarés que respalden la emisión de tales boletas de garantía; **Trece:** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Dar y tomar bienes



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile -
Cert N° 123456793507
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

en comodato; **Catorce**: Dar y tomar bienes corporales en mutuo; **Quince**: Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario; **Dieciséis**: Celebrar contratos de confección de obra y cancelarlas; **Diecisiete**: Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Dieciocho**: Celebrar contratos para establecer agente, representantes, comisiones, concesiones, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **Diecinueve**: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Veinte**: Representar a la empresa con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, y en general, en todas aquellas, en las que tenga parte o interés; asistir en su representación a juntas de accionistas, de socios, de comuneros o de asociados a tales entidades; modificar éstas; pedir su disolución o terminación incluso partición; llevar a cabo una y otras; y, en general, ejercitar todas las acciones y derechos y cumplir con todas las obligaciones que a la empresa le correspondan como socia, accionista, gestora, comanditaria, asociada, o cualesquier otra forma de participación, otorgando los poderes que sean necesarios a mandatarios que estimen convenientes. **Veintiuno**: Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir y entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva; convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad; aceptar y otorgar, para garantizar obligaciones sociales, toda



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793507
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

clase de cauciones, a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones y gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. **Veintidós:** Representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, particulares y del Estado, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio. **Veintitrés:** Celebrar con cualquier banco o Financiera, nacional o extranjero, contratos para abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito, especiales y de ahorro; cerrar dichas cuentas. **Veinticuatro:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad en relación con tales documentos. **Veinticinco:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; **Veintiséis:** Tomar y rescatar depósitos a plazo o a la vista, en bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en custodia, en garantía o en cobranza. **Veintisiete:** Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, negociar e invertir



en cualquier forma de instrumentos de renta fija o de renta variable; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los documentos para llevarlos a cabo; y representar a la empresa con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos. **Veintiocho:** Invertir los dineros de la Sociedad celebrando al efecto, y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas jurídicas del mercado financiero formal, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidas en el ámbito de esta facultad los depósitos y las inversiones en todo tipo de instrumentos que se transen en el mercado de capitales; **Veintinueve:** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y en general realizar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **Treinta:** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplir ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o la exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa podrá presentar y firmar registro de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuera exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las sociedades bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación; desaduanar mercaderías, realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que sean conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace el Banco Central de Chile, el presente mandato se



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793607
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la renovación del poder o de la circunstancia de haber terminado esta por cualquier otra causa legal; **Treinta y uno:** Inscribir propiedad industrial, intelectual, marcas y nombre comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. **Treinta y dos:** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones; sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir. /iv/ **Poderes Clase D.** En cuanto a la forma de actuar para obligar válidamente a la sociedad, respecto de esta clase de poderes, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras: a) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo A**; b) Actuando dos cualquiera de los apoderados del **Grupo B**; c) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con un apoderado del **Grupo B**; d) Actuando un apoderado del **Grupo A** en conjunto con un apoderado del **Grupo C.**; y e) Actuando un apoderado del **Grupo B** en conjunto con un apoderado del **Grupo C.**- Actuando de las formas indicadas en las letras a), b), c), d) y e)



precedentes, los apoderados podrán representar a la sociedad, con las siguientes facultades: **Treinta y tres:** girar sobre los fondos existentes en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad y sobre las líneas de crédito para sobregiro en cuenta corriente; imponerse de sus movimientos y aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques, cerrar dichas cuentas; revalidar, endosar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y protestar toda clase de cheques, todo ello en moneda nacional o extranjera. Respecto de esta facultad, la forma de actuar e) señalada precedentemente, queda limitada a un monto máximo de mil Unidades de Fomento. **Treinta y cuatro:** Pagar, dar y recibir en pago, novar, remitir, compensar, transigir y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado incluso al Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales, Semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- **Treinta y cinco:** Celebrar y suscribir contratos de trabajo y contratar servicios profesionales o técnicos; fijar o convenir atribuciones, horarios, destinos, modificar dichos contratos o ponerles término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos, firmando la documentación que en cada caso se requiera, incluyendo los finiquitos de la relación laboral que se extingue, y en general, atender y efectuar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con las aplicaciones de las leyes sociales, del trabajo y de previsión, salvo los contratos de Gerentes y Subgerentes que podrán ser suscritos sólo por dos cualquiera de los mandatarios del Grupo A y Grupo B. **Treinta y seis:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos las declaraciones que se estimen convenientes; **Treinta y siete:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456793507
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona jurídica, de derecho público y privado con toda clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; Solicitar y tramitar concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Treinta y ocho:** Entregar y recibir de las oficinas de Correo, Telégrafo, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad. **Los mandatarios de los Grupos A y B, podrán respecto de todas las facultades que se les haya conferido en virtud del presente instrumento,** otorgar poderes especiales y delegar sus facultades en todo o parte, pudiendo revocar o poner término en cualquiera forma a dichos mandatos o delegaciones, actuando para ello, en la forma establecida en el presente instrumento atendida la facultad que se delegue. Se deja expresa constancia que aquellas personas a las cuales se otorgue mandato o se delegue una o más de las facultades contenidas en esta cláusula, no podrán, a su vez, delegar dicha facultades en un tercero bajo ningún tipo de circunstancia o evento. **Facultades Gerente General:** En su calidad de Gerente General de la Compañía, don Álvaro Tapia Bravo, o quien le suceda en esa calidad, actuando individualmente podrá representar a la sociedad, respecto de las facultades comprendidas en los números **Treinta y dos, Treinta y seis, Treinta y siete y Treinta y ocho precedentes,** pudiendo otorgar poderes especiales y delegarlas en todo o parte, pudiendo revocar o poner término en cualquiera forma a dichos mandatos o delegaciones, actuando para ello, en la forma establecida en el presente instrumento atendida la facultad que se delegue. Se deja expresa constancia que aquellas personas a las cuales se otorgue mandato o se delegue una o más de las facultades contenidas en esta cláusula, no podrán, a su vez, delegar dicha facultades en un tercero bajo ningún tipo de circunstancia o evento.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacreditado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456793607 Verifique validez en <http://www.fo.as.cl>

CINCO.- Reducción a escritura pública.- Se acordó facultar a don Pablo Galilea Vial y a don Cristián Mosquera Rojas, para que, actuando cualquiera de ellos indistintamente, reduzcan a escritura pública la presente acta, en todo o en parte y en uno o más actos, y efectúen las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que sean pertinentes, sin necesidad de esperar su aprobación en una nueva sesión para que rijan los acuerdos adoptados sino bastando para ello que el acta sea firmada por los asistentes. **SEIS.- Firma del Acta.-** No habiendo otro tema que tratar se levanta la sesión, a las catorce treinta horas. Firman el acta todos los Directores asistentes a esta sesión". FIRMADO: Felipe Galilea Vial, hay una firma ilegible; Bernardo Fontaine Talavera, hay una firma ilegible. Minuta redactada por el abogado don Rafael Martínez Bravo. CONFORME con su original del libro de actas respectivo, que el notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman, declarando que a la fecha no han bloqueado sus cédulas de identidad, de conformidad a lo establecido en la ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho (19948). La presente escritura se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy, asignándosele el número 1.781.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456793507 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

CRISTIAN ROBERTO MOSQUERA ROJAS

C.I. N° 14046009-5

Autorizada con esta fecha por la Notario Publico Suplente doña **Claudia Pía Alejandra Muñoz Pozzo**, según el Art. 402 del Código Orgánico de Tribunales.- Talca, 30 de Abril del 2019.-

